



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 010 2020 – 00089 - 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	JUAN DIEGO JARAMILLO MUÑOZ Y OTRO
Tema	ORDEN DE EJECUCIÓN.

Allegada la certificación de la entrega positiva de traslados a la demandante con acuse de recibo por parte del ejecutado el 11 de agosto de 2020, se observa que han transcurrido los términos del artículo 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, inciso tercero y el otorgado por el artículo 442-1 para proponer excepciones, sin hacer uso del derecho de contradicción; por tanto es procedente dar aplicación a lo dispuesto por el artículo 440 del Código General del Proceso, inciso segundo y ordenar continuar la ejecución.

El artículo 440 del Código General del Proceso dispone que, si el ejecutado no propone excepciones, se procederá a dictar auto ordenando remate y avalúo de los bienes incautados o que se llegaren a incautar e igualmente seguir ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago, más la disposición de liquidar crédito y condenar en costas al ejecutado y a ello se procederá en cumplimiento de la norma citada

Por lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en favor de BANCOLOMBIA S.A. y a cargo de JUAN DIEGO JARAMILLO MUÑOZ Y VIRTUAL COMMUNITY BUILDERS S.A.S. por las obligaciones descritas en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: SE ORDENA REMATE Y AVALÚO de los bienes incautados, previo su secuestro, o los que se llegaren a incautar para que con su producto se pague la deuda.

TERCERO: LIQUÍDESE EL CRÉDITO, conforme los lineamientos del artículo 446 del CGP.

CUARTO: CONDENA EN COSTAS a la parte demandada. Estímense por la secretaría. Ténganse como agencias en derecho la suma de catorce millones de pesos (14'000.000,00). (acuerdo PSAA16-10554, art.5-4-C)

NOTIFÍQUESE



MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Estado Electrónico No.:	Medellín,
MARÍA MARGARITA RAMÍREZ RAMÍREZ SECRETARIA	